



MUNICIPALIDAD DE VILLA CLARA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Entre Ríos



## **RESOLUCIÓN 002/20**

### **VISTO:**

Con arreglo a la Ley 10027, art. 97 inciso "c"; Constitución de la Provincia de Entre Ríos, art.32 y 66; y

### **CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de la Emergencia Sanitaria y del aislamiento preventivo y obligatorio, producto de la pandemia COVID 19, se han dictado resoluciones judiciales otorgando beneficios de prisiones domiciliarias a reclusos que se encuentran cumpliendo condenas en distintas cárceles de nuestro país.

Que, en el marco de la Emergencia Sanitaria decretada por la Presidencia de la Nación, algunos jueces han decidido otorgar dicho beneficio alegando que son personas en situación de riesgo por su estado de salud o por la edad.

Que esto genera una verdadera preocupación a la sociedad argentina y por ende a la entrerriana y un peligro latente para la seguridad de todos los ciudadanos y en especial para las víctimas y su grupo familiar.

Que, los egresos de las cárceles generan responsabilidad mayor a las Fuerzas de Seguridad que no cuentan con los efectivos suficientes para la supervisión de los cumplimientos de las respectivas prisiones domiciliarias ya que se encuentran abocadas al control del aislamiento social, obligatorio y preventivo de toda la comunidad.

Que, si bien son los jueces quienes disponen las prisiones domiciliarias fundando sus resoluciones en la actual situación carcelaria, para evitar que sean precisamente las cárceles una fuente de contagio masivo del virus, el estado y control de las condiciones en que se encuentran los detenidos es responsabilidad del Estado Provincial, a través de la política que se ejecute mediante el Ministerio de Gobierno y Justicia.

Que, del análisis del texto normativo surge que es un deber del Estado Provincial ocuparse de la realidad de las cárceles y velar para que en dicho ámbito se generen las condiciones necesarias para que los internos puedan cumplir sus condenas, y es así, que en este contexto de Emergencia Sanitaria, debe la Provincia instrumentar medidas conducentes a evitar la propagación del virus, ya sea extremando la restricción de contacto de los reclusos con el exterior, llevando a cabo testeos masivos periódicos a los internos como también al personal y toda medida que los profesionales de la salud recomienden.

Que, el Estado Provincial debe llevar a cabo todas las medidas necesarias para que de alguna manera el Poder Judicial no se vea en la necesidad de dictar prisiones domiciliarias fundando sus resoluciones en cuestiones sanitarias en el marco del COVID 19.



MUNICIPALIDAD DE VILLA CLARA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Entre Ríos



## EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA CLARA SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN

**ARTICULO 1º)** Dirigirse a la Ministra de Gobierno y Justicia de la Provincia de Entre Ríos, Dra. Rosario Romero, a efectos de solicitarle que arbitre los medios para instrumentar en forma urgente medidas de mejoras sanitarias en las cárceles de la Provincia, para que se garanticen las condiciones para hacer frente a la pandemia de COVID 19, evitando de esta forma que los Señores jueces determinen el egreso de las cárceles.

**ARTICULO 2º)** Comunicar la preocupación y malestar generalizado de la ciudadanía por la liberación de más de un centenar de reclusos de la provincia como así también de otras jurisdicciones, que atenta contra la seguridad, el bienestar y la tranquilidad de toda la comunidad.

**ARTICULO 3º)** Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la sala de sesiones “Presidente Raúl Ricardo Alfonsín” del Honorable Concejo Deliberante, en Villa Clara, a los trece días del mes de mayo del año dos mil veinte.-

**FIRMADO:** MARCELO HERNAN ALVAREZ – PRESIDENTE H.C.D.  
DIEGO DAMIAN HUCK – SECRETARIO H.C.D.

  
DIEGO DAMIAN HUCK  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante



  
Marcelo H. Alvarez  
Presidente  
H. Concejo Deliberante